

Acta Ordinaria 5-2019. Acta cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con veinte cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve, presidida por el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros; el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, la directora Lorena Gutiérrez Corrales, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el director Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; la directora Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, el director Jorge Solano Jiménez, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos, el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo a.i. y Magally Mora Solís, Secretaria de Actas. -----

Ausente con justificación: La directora María Antonieta Naranjo Brenes, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la Sesión 5-2019. ----

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día 5-2019 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

Los señores directores trasladan la aprobación de las actas de las Sesiones 2-2019 y 3-2019, para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES. -----

No se presentan asuntos. -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

El director Llach Cordero consulta al director ejecutivo si tuvo oportunidad de revisar los asuntos pendientes que circuló y comentó en este Consejo en la Sesión 02-2019 del pasado 21 de enero, con el fin de programar una calendarización para poder conocer el estado de las gestiones al respecto en próximas sesiones. -----

El director ejecutivo indica que no y se compromete a presentar, en el plazo de una semana, dicha programación. -----

Se incorpora a la sesión el señor Ministro. -----

CAPÍTULO V. ADMINISTRADORES VIALES. -----

ARTÍCULO II. Informe del LanammeUCR LM-PI-AT-72-2016 denominado “Análisis del Cartel de la Licitación Pública 2012LN-00003-0CV000CV000 “Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional de todo el País” y su cumplimiento Contractual en materia de Informes Mensuales”: -----

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos, se incorporan a la sesión los señores (as) Edgar Meléndez, Maycol Montero, Marco Peña, Gerente a.i. y funcionarios respectivamente de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes; Melissa Salas y Marlon Barrelier, funcionarios de la Dirección Ejecutiva. Por parte del Lanamme, la señora Wendy Sequeira Rojas, los señores Sergio Guerrero Aguilera y José David Rodríguez Morera. -----

El señor Ministro da la bienvenida. -----

El director ejecutivo indica que con ocasión de las observaciones que han surgido producto del análisis de la recomendación de adjudicación de la licitación de los administradores viales, consideró importante invitar al Lanamme para que expusieran los resultados obtenidos del análisis que llevaron a cabo al modelo de administradores viales empleado por la Institución. -----

Seguidamente, los representantes del Lanamme realizan una presentación de los resultados obtenidos producto del estudio de dicho modelo desde su definición cartelaria en la licitación pública 2012LN-000003-0CV00 y su cumplimiento contractual de los entregables mensuales. Dicha auditoría tuvo por objetivo analizar el modelo de los administradores viales empleado por el CONAVI y valorar su relación con la gestión de las obras de conservación vial. Para eso se realizó la evaluación de uno de los productos generados por los administradores viales bajo la ejecución de la consultoría asignada según la licitación indicada, como lo son los informes mensuales de los proyectos de conservación vial y lastre de la red vial

nacional. Además, el informe realiza una observación sobre los términos empleados en el cartel para definir las responsabilidades y funciones del contratista. -----

Los señores Miembros realizan consultas, deliberan y toman nota sobre la información expuesta. -----

El detalle de la información se incorpora al expediente que se conforma con ocasión de la presente sesión. -----

Al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos se retiran de la sesión los personeros del Lanamme. -----

CAPÍTULO VI. MANTENIMIENTO VIAL -----

ARTÍCULO III. Informe de la Dirección Ejecutiva sobre el Plan a seguir para dar atención al Mantenimiento Vial: -----

Seguidamente el señor Maycol Montero expone la propuesta formulada por la Administración para dar atención a la inspección del mantenimiento de las carreteras. Lo anterior, debido al vencimiento (13 de febrero) de la actual contratación de los administradores viales. En términos generales, se indica que se requieren 126 funcionarios. Actualmente se cuentan con 57 inspectores disponibles; 24 del CONAVI, 24 del MOPT, 1 de Construcción y 8 operadores de CONAVI y se encuentra pendiente el comunicado de Recursos Humanos para solicitar voluntariado para prestar servicios de inspección, el análisis de Recursos Humanos para que funcionarios de otras gerencias puedan ser asignados al plan y gestionar la capacitación de estos funcionarios con el Lanamme. -----

Se delibera al respecto y se toma nota. -----

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se retiran de la sesión los funcionarios de Conservación Vial y de la Dirección Ejecutiva. -----

CAPÍTULO VII. LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000006-0006000001. -----

ARTÍCULO IV. Fe de erratas al acuerdo de adjudicación de la Licitación Abreviada 2018LA-000006-0006000001: Se conoce el oficio PRO. 15-2019-0043 de fecha 22 de enero de 2019, recibido el 23 de enero de 2019; suscrito por el señor el señor Luis Gerardo Leiva, Director a.i., de Proveeduría Institucional,

mediante el cual somete a aprobación modificación al acuerdo de adjudicación consignado en el Artículo IV de la Sesión 37-2018 de fecha 16 de julio de 2019 (ACA 01-18-492), concerniente a la Licitación Abreviada 2018LA-000006-0006000001: "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional 732 (en lastre), secciones de control 21481 y 21482 (San Isidro de Aguas Claras (R. 64)-Santa Adela (R.735)-Cuatro Bocas (Plaza)), zona 2-1 Liberia". -----

La directora Lorena Gutiérrez indica que la propuesta de acuerdo remitida por la Administración no corresponde a una fe de erratas y sugiere la siguiente redacción:

*"Considerando: 1. Que el 16 de julio del 2018 en Sesión Ordinaria, registrada en Acta No.037-2018, Artículo IV, se aprueba la recomendación de Adjudicación al Consorcio **Also-Caribe-Acosol**, conformado por las empresas: Also Frutales S.A., cédula jurídica 3-101-408064, Constructora Caribe S.A., cédula Jurídica 3-101-1011417 e Industrias Acosol S.A., cédula jurídica 3-101-105904; por un monto de 492.349.081,36 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y nueve millones ochenta y un mil colones con 36 cts). 2. Que dicho acuerdo incluyó un error material en la consignación del número de cédula jurídica correspondiente a la Empresa Constructora Caribe S.A, que forma parte del consorcio adjudicado, según lo indicado por la Proveeduría del CONAVI en Oficio PRO-15-2019-0043, del 22 de enero del 2019 suscrito por el Lic. Gerardo Leiva Mora, Director a.i. como sigue: En el punto IV del Acta No.037-2018 se consignó como cédula jurídica Constructora Caribe S.A., cédula Jurídica **3-101-1011417**. 3. Que, tratándose de actos administrativos, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que "...En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos..."4. Que la Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 de la Ley General de la Administración Pública. **Dispone la presente Fe de erratas: Primero:** Se modifica el número de cédula jurídica*

correspondiente a la Empresa Constructora Caribe S.A, consignado y descrito en el numeral 2 de los considerandos de esta Fe de Erratas, para que se lea de la siguiente manera, en el Acuerdo originalmente dictado: Constructora Caribe S.A., cédula Jurídica 3-101-011417, previa ratificación en el Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional. Segundo: Que la presente fe de erratas no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del Acuerdo consignado en Acta No.037-2018, Artículo IV, del 16 de julio del 2018, pues la presente corrección representa que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad". -----

De conformidad con lo anterior, los señores directores por unanimidad resuelven: --

ACUERDO 2. Primero: Se modifica el número de cédula jurídica correspondiente a la Empresa Constructora Caribe S.A, consignado y descrito en el numeral 2 de los considerandos de esta Fe de Erratas, para que se lea de la siguiente manera, en el Acuerdo originalmente dictado: Constructora Caribe S.A., cédula Jurídica **3-101-011417**, previa ratificación en el Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional. **Segundo:** Que la presente fe de erratas no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del Acuerdo consignado en Acta No.037-2018, Artículo IV, del 16 de julio del 2018, pues la presente corrección representa que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad".

ACUERDO FIRME. -----

CAPÍTULO VIII. SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN SECTORIAL DEL MOPT. -----

ARTÍCULO V. Solicitud de incorporación del tramo 2-1 en el sentido Zarcero-San José Ruta Nacional 141: Se conoce el oficio SPS-2019-20 de fecha 10 de enero de 2019, recibido el 11 de enero de 2019; suscrito por la señora Jessica María Martínez Porras, Directora de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, mediante el cual solicita se incorpore el tramo 2-1 en el sentido Zarcero-

San José Ruta Nacional 141 dentro de los contratos de mantenimiento y construcción que mantiene el CONAVI. -----

Analizada la información que antecede, los señores directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 3. Trasladar a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes el oficio SPS-2019-20 de fecha 10 de enero de 2019 de la Dirección de Planificación Sectorial para que gestione lo que corresponda, dentro del marco normativo correspondiente. Asimismo, se le instruye para que, en lo sucesivo, atienda directamente dichos requerimientos en apego al marco normativo respectivo. -----

CAPÍTULO IX. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA. -----

ARTÍCULO VI. Investigación preliminar sobre diferentes aspectos de la construcción de un muro de gaviones en una propiedad ubicada en la zona 1-5, Alajuela Norte:

Se conoce el oficio AUIF-02-19-0006 de fecha 17 de enero de 2019, recibido esa misma fecha; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto y la señora María de Rocío Bastos, Auditor Interno y funcionaria de la Auditoría Interna respectivamente, mediante el cual en atención a la instrucción consignada en el Artículo XIII de la Sesión 1447-17 de fecha 11 de setiembre de 2017 (ACA 01-17-0752), se remite informe referente a la construcción de un muro de gaviones en una propiedad ubicada en la zona 1-5, Alajuela Norte. -----

Analizada la información que antecede, los señores directores acogen las recomendaciones y por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. Instruir a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes considerar lo acontecido y elaborar e implementar en el menor plazo posible lineamientos internos que fortalezcan los controles y coordinaciones que respalden la comunicación entre las partes, garantizando la debida fundamentación de los actos administrativos que se ejecuten y se cumpla el resto de la normativa a que estamos obligados a observar, entre otras la Ley 8292 y Ley 6227; con el fin de contar con parámetros que permitan la estandarización de las acciones de la Administración activa y que se facilite su fiscalización. Así como minimizar los riesgos relacionados con las labores de aprobación, seguimiento y coordinación

entre las partes involucradas, aspectos indispensables en el tema de la transparencia de las gestiones administrativas. -----

ACUERDO 5. Instruir a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes coordinar con Planificación Institucional el establecer procedimientos que señalen formalmente la obligación, de que esa Gerencia presente los diseños de las obras a su cargo a la Dirección de Diseños de Vías y Puentes, para que sean revisados y aprobados, -dentro de un plazo determinado-, previo a su ejecución, tomando en consideración que la Institución cuenta con esta área de apoyo. En caso de que esta última no apruebe los diseños y aun así que la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes considere continuar con el proyecto; el conflicto deberá remitirse al superior jerárquico para que resuelva en definitiva, estableciéndose los plazos tanto para la remisión, como para la resolución, recordando lo establecido en la Ley General de la Administración Pública sobre la obligatoriedad de motivar los actos administrativos con el fin de que los participantes en el proceso, fundamenten las distintas posiciones. -----

ARTÍCULO VII. Informe de Control Interno AUC-14-18-0509 sobre la ejecución de actividades articuladas en el “Reglamento para la contratación especial de laboratorios de ensayo, para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad”: Se conoce el oficio AUOF-14-18-0510 de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual presenta recomendaciones para que la Administración gestione la nueva prórroga del “Reglamento para la contratación especial de laboratorios de ensayo, para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos del Consejo Nacional de Vialidad” ante la Contraloría General de la República. -----

Analizada la información que antecede, los señores directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Se instruye a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes a: a) Valorar el contenido de la resolución RES-CA-2016-024 de fecha 09 de marzo, 2016; por cuanto está vinculado al Reglamento anterior que sólo contemplaba los

proyectos de conservación vial. b) Definir e implementar lineamientos de control interno que orienten la obligatoriedad de anotar observaciones suficientes y pertinentes en las actividades de supervisión a los Laboratorios de Ensayo, en cuanto a los servicios brindados (informes mensuales, servicios cobrados, entre otros) que fundamenten las actividades del Departamento de la Verificación de la Calidad establecidas en Reglamento que permitan trazabilidad y un eficiente control interno que garantice razonablemente la eficiencia y eficacia en el proceso de calidad. c) Evaluar los instrumentos de control utilizados en la supervisión de la actividad que realiza el Departamento de la Verificación de la Calidad con el fin de que contengan elementos tales como: nombre completo y firma de quien aplica el instrumento y de quien lo autoriza; fecha de aplicación y de aprobación; entre otros, con el fin de formalizar la responsabilidad de los funcionarios que participan en estas actividades. d) Elaborar e implementar instrumentos de control que evalúen el contenido y la forma de los informes mensuales que presentan los Laboratorios de Ensayo, que incluyan todos los requerimientos del Reglamento al respecto y a su vez estos mecanismos de control vinculen y respalden las evaluaciones del desempeño y que faciliten el seguimiento a las actividades realizadas. e) Verificar el funcionamiento y la actualización de la información en la herramienta tecnología SIGEPRO-Laboratorios de Ensayo-, de manera que contenga toda la información de forma digital que permita controlar volúmenes de datos, contribuyendo con la supervisión y control del trabajo ejecutado por las empresas. f) Gestionar capacitación para el personal del Departamento de Verificación de la Calidad en la Norma INTE-ISO-IEC 17025:2005, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento. -----

ACUERDO 7. Se instruye a la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes a realizar las gestiones administrativas para obtener los recursos necesarios (personal, capacitación, equipo, entre otros) para implementar el proceso y las actividades correspondientes como Unidad de Inspección de los servicios brindados por los Laboratorios de Ensayo, mediante la contratación especial. b) Definir e implementar lineamientos y mecanismos de control interno suficientes y

pertinentes que garanticen el cumplimiento de lo reglamentado, en cuanto a las obligaciones como Unidad de Inspección y las actividades de supervisión en los servicios brindados por los Laboratorios de Ensayo, que fundamenten las actividades de esta Dependencia y permitan la trazabilidad de la información, en los procesos de verificación de la calidad. c) Comunicarse con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes para coordinar la posible oportunidad de transmisión de conocimientos y lecciones aprendidas por el Departamento de Verificación de la Calidad, con el fin de conocer detalles de organización, documentación, mecanismos de control, entre otros; y agilizar el proceso de aprendizaje y disminuir posibles riesgos de proceso, información y operación. -----

ACUERDO 8. Se instruye al Director Ejecutivo para que coordine con las Unidades Administrativas involucradas en los puntos anteriores, para que elaboraren según el caso, un programa de actividades, con el propósito de formalizar las acciones y los tiempos estimados, con el fin de que la Administración Activa de seguimiento a las instrucciones anteriores y de los resultados que se obtengan e informar el estado de cumplimiento a la Auditoría Interna. -----

Se retira de la sesión el director ejecutivo, Ing. Mario Rodríguez. -----

ARTÍCULO VIII. Investigación Preliminar llevada a cabo con ocasión de la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República a través del oficio DFOE-DI-0644: Se conoce el oficio AUOF-10-18-511 de fecha 20 de diciembre de 2018, suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual presenta Investigación Preliminar llevada a cabo con ocasión de la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República a través del oficio DFOE-DI-0644. -----

Analizada la información que antecede, los señores directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con quien corresponda, efectúe el estudio de los marcos técnicos-legales que permitan establecer las funciones y responsabilidades de los profesionales intervinientes en la gestión de conservación y mantenimiento de vías y puentes. -----

ACUERDO 10. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con quien corresponda, analice y comunique la obligatoriedad de utilizar: a) Manual de especificaciones generales para la conservación de caminos, carreteras y puentes: “MCV-2015”, b) Tomo de disposiciones para la Construcción y Conservación Vial, MOPT-CONAVI, como elementos técnicos para el fortalecimiento de control interno y la rendición de cuentas. -----

ACUERDO 11. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y quien corresponda, efectúen la revisión, desarrollo o actualización, de los planes operativos de la Gerencia de Conservación para establecer planes de mantenimiento de las vías y puentes que detallen al menos por obra los criterios técnicos, levantamiento de necesidades, análisis de alternativas, costos económicos y los estudios técnicos requeridos a efectuar. -----

ACUERDO 12. De acuerdo al punto 3.4 del informe AUIF-10-18-0503, se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y quien corresponda, elaboren un expediente técnico por obra de las labores realizadas por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes. -----

ACUERDO 13. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y quien corresponda, elaboren un informe detallado sobre las obras de reforzamiento de los laterales del río María Aguilar, Aguas abajo del puente de la Ruta Nacional 209, localizado aproximadamente 40 metros al noroeste, donde la citada ruta se interseca con la 39, cerca del parque de la Paz en San José. -----

ACUERDO 14. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con quien corresponda, solicite a la empresa contratista de las obras brinde un informe sobre las obras efectuadas para el reforzamiento de los laterales del río María Aguilar. Aguas abajo del puente de la Ruta Nacional 209, localizado aproximadamente 40 metros al noroeste, donde la citada ruta se interseca con la 39, cerca del parque de la Paz en San José. En ese sentido debe considerarse en el informe a rendir por la empresa contratista al menos los siguientes aspectos: a)

la necesidad de la obra, b) análisis de alternativas que contemplen la inclusión de aspectos técnico, legales, ambientales, económicos y sociales, c) estudios previos (hidrológicos, hidráulicos, entre otros), d) la estructura del costo, e) facturación de los ítems, incluyendo la existencia de reajustes según corresponda, f) planos constructivos (debidamente sellados y aprobados por el CFIA), y g) cualquier permiso requerido para su construcción. -----

ACUERDO 15. De acuerdo con el punto 3.4 del informe AUIF-10-18-0503 se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes y quien corresponda, remitan a este Consejo de Administración un expediente técnico certificado, el cual acredite las gestiones administrativas efectuadas por la administración en el caso particular. -----

ACUERDO 16. Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación con quien corresponda elabore un cronograma de actividades que permita dar seguimiento al estado de cumplimiento de las instrucciones consignadas en los acuerdos que anteceden, el cual deberá ser informado a este Consejo de Administración mensualmente. -----

ACUERDO 17. (CONFIDENCIAL) Trasladar al señor Ministro la recomendación 5.2 del presente Informe AUOF-10-18-511 para lo que corresponda. -----

ACUERDO 18. Instruir a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para que estudie los hechos señalados en el presente informe, a efecto de determinar si existe responsabilidad que se acredite a la luz del pliego de condiciones en las obras de los contratos de conservación vial en la zona 1-1, San José y la ejecución profesional de acuerdo con el colegio profesional correspondiente. Asimismo, valorar la pertinencia de ampliar la investigación a la empresa contratista que ejecutó las obras, a fin de determinar si existen responsabilidades por acreditar a la luz del pliego de condiciones y responsabilidad profesional. -----

ARTÍCULO IX. Relación de Hechos AURH-1-18-515 (CONFIDENCIAL): Se conoce el oficio AUOF 1-18-516 de fecha 21 de diciembre de 2018, recibido el 07 de enero de 2019, suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual somete a conocimiento Relación de Hechos AURH-1-18-515. -----

Analizada la información que antecede, los señores directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 19. (CONFIDENCIAL) Trasladar al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes la Relación de Hechos AURH-1-18-515 para lo que corresponda. -----

Al ser las diecinueve horas con cinco minutos, el señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, levanta la sesión. -----